"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2017-MDP

Pacanga, 24 de Junio del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Junio del 2017, el Informe N°. 0350-2017-MDP-OAJ, Informe N°. 0264-2017-SGSPYMA/MDP e Informe N°. 0149-2017-ATM/MDP, sobre aprobación del Reglamento de Precios y Cuotas de las Unidades de Gestión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Pacanga y C.P. San José de Moro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por ley 27680 y modificada por la ley 28607, en armonía con la ley orgánica 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización 27783 concede como competencia exclusiva de las municipalidades, la de administrar y reglamentar los servicios públicos destinados a satisfacer las necesidades colectivas de la población, promoviendo la adecuada prestación de estos servicios, así como el desarrollo armónico de su colectividad.

Que, es necesario establecer un régimen de cuotas y precios, en el cual se determinen las cuotas que los usuarios deberán cancelar por los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Pacanga y San José de Moro prestados por la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento, de manera que se garantice la sustentabilidad y la sostenibilidad de los mismos.

Que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el reglamento de cuotas y precios en cuestión, mediante ordenanza municipal, estableciendo el modo de pago y los montos que deberán abonar los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado en la localidad de Pacanga y el CP. San José de Moro.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9, inc 8 y Art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, con dispensa de trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad, ha dado la siguiente ordenanza denominada:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CUOTAS Y PRECIOS DE LAS UNIDADES DE GESTION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACANGA Y EL CP. SAN JOSE DEMORO.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Cuotas y Precios, el cual consta de VII capítulos y veinticuatro (25) artículos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme la ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TELESFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Secretaria General
GM
SGAF
OPP
SGSPYMA
ATM
Unidades de Gestión
Archivo.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INDICE

Capítulo I : Objeto, vigencia y alcance

Capitulo II : De las cuotas y facturación

Capitulo III : Cuotas social, requisitos y procedimiento.

Capitulo IV : Régimen de cuotas y actualización

Capítulo V : De los servicios colaterales y multas

Capítulo VI : De los medidores

Capitulo VII : De los reclamos administrativos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO DE CUOTAS Y PRECIOS DE LAS UNIDADES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CAPITULO I

OBJETO, VIGENCIA Y ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto y vigencia

1.1. Objeto:

El presente reglamento tiene como objeto establecer las bases y elementos para el cálculo y la aplicación de las cuotas y precios para la emisión de recibos por parte del prestador a los distintos usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pacanga y el CP. San José de Moro.

1.2. La vigencia:

Este reglamento entrará en vigencia, una vez iniciadas las acciones de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento creada por la Municipalidad, en el marco de la intervención en Capitales Distritales y Centros Poblados rurales con mayor a dos mil un habitantes.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento será aplicable a la totalidad de los usuarios que reciban servicios del prestador.

CAPITULO II

DE LAS CUOTAS Y EMISIÓN DE RECIBOS

Artículo 3°.- Objetivos de la aplicación de las cuotas

Mediante la aplicación de las cuotas se persiguen los siguientes objetivos:

- La autosuficiencia financiera y racionalidad económica de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento; para ello, se considera el número de usuarios mediante la modalidad de consumo real (micro medición) distribuidos por tipo de consumo y rango de cuotas por servicio.
- La cuota por los servicios de agua potable y alcantarillado, se calcula teniendo en cuenta los costos de operación y mantenimiento, de comercialización, de administración y financieros, reposición de los activos, los servicios por deudas y costos de expansión de los servicios.
- Nivel adecuado de cuota: para la estimación del nivel adecuado de la cuota; se considera: los gastos proyectados para el año más un 5% por costos de reposición deducidos del total de presupuesto anual; divididos entre 12 meses y este resultado entre el número de usuarios.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 4°.- Responsabilidad del Pago de las Cuotas
Estarán obligadas al pago de los servicios, las personas naturales y jurídicas, cualquiera sea el título o situación jurídica que detenten, respecto del inmueble servido en las condiciones previstas en el presente régimen.

Artículo 5°.- Cuotas
Las cuotas determinadas en el presente reglamento contemplan: los costos de operación y mantenimiento, de comercialización, administración y financieros, la reposición de los activos y otros servicios prestados por la Unidad de Gestión. Sin embargo, si posteriormente se decide que las cuotas deben financiar las obras de infraestructura, tanto de rehabilitación como de ampliación, podrá realizarse mediante un reajuste de las cuotas que contemplen este costo.

Artículo 6°.- Emisión de Recibos.
Los recibos por el cobro de servicio de agua potable y alcantarillado se emitirán mensualmente, efectuando la entrega de las mismas en los lugares de consumo con cinco días de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo. En los recibos podrán incluirse pagos por conceptos de conexión, reparación y otros previstos en esta ordenanza.
Los recibos por los servicios prestados, detallarán todos los conceptos en forma clara. La falta de previsión de uno de los servicios en la orden de pago, no exime al usuario de cubrir los valores del servicio que consume.

Artículo 7°.- Lugares de Pago
El pago de los recibos será realizado por los usuarios directamente en la Oficina de la Unidad de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pacanga, dichos recaudos serán manejados con Contabilidad independiente y destinados sólo para la prestación de servicios de Saneamiento.

Artículo 8°.- Plazos de Pagos
Los usuarios realizarán los pagos en el plazo señalado en el recibo. Para lo cual la lectura y registro de micro medición se realizará hasta el último día hábil de cada mes, a partir del primer día hábil del siguiente mes hasta el 5to día hábil se generará y entregará los recibos a domicilio. Siendo el plazo de pago el último día hábil del mes siguiente al consumo.
Si el usuario no paga por más de dos meses consecutivos, automáticamente se le cortará el servicio. Para la reposición del servicio asumirá los costos de corte y reposición.

Artículo 9°.- Clases de cuotas
De acuerdo a la categorización de cada usuario, las cuotas se dividen en las siguientes clases:

- **Doméstica:** Es la cuota que pagarán los usuarios cuyo suministro de Agua y Saneamiento, sean en una vivienda para uso doméstico o familiar.
- **Social:** Es la cuota que pagarán los usuarios de escasos recursos que resulten beneficiarios; conforme a los criterios y procedimientos, previa coordinación con la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH de la Municipalidad Distrital de Pacanga para acceder a esta cuota. La finalidad de la cuota social es de incluir en la dotación de servicios de saneamiento a las personas en extrema pobreza.

- **Comercial e Industrial:** Es la cuota que pagarán los usuarios cuyo servicio no sea para atender una vivienda de uso familiar, si no que el lugar donde se provee el servicio es utilizado para fines comerciales, como Restaurant, Bar, Pollerías, Industrial etc.
- **Institucional:** Es la cuota que les corresponde pagar a las instituciones existentes en la localidad de Pacanga y el CP. San José de Moro.

CAPITULO III

DE LAS CUOTAS SOCIALES REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 10°.- Cuota Social
Para acceder a la cuota social se debe cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos vía Resolución de alcaldía.

10.1. Requisitos sustantivos:
Para acceder a la cuota social se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida a la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento.
b) Constancia otorgada por la Municipalidad de mostrar condiciones de extrema pobreza y/o persona indigente.
c) Copia simple de DNI.
d) Acta de Inspección ocular domiciliaria celebrada entre la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento, el usuario y la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH.

10.2. Del procedimiento:
Para ser considerado usuario beneficiario de la cuota social se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Presentación de la solicitud y demás documentos sustentatorios en trámite documentario, a efecto de darle el carácter de admisibilidad y derivarlo, en el mismo día, al responsable del cobro de las cuotas.
b) Recibida la solicitud por el responsable del cobro de las cuotas, se procederá a evaluar toda le documentación que sustente la petición del usuario beneficiario de la cuota social, en esta fase se puede presentar lo siguiente:
   - Si se detectan omisiones por alguna inexactitud, el responsable informará al solicitante la subsanación correspondiente; otorgando un plazo de tres días útiles, bajo apercibimiento de declararse improcedente su petición, originando perder el derecho de gozar de cuota social. El interesado podrá reiniciar su petición después de un año de la presentación de la primera solicitud.
   - Si no se detectaran observaciones, el responsable, emitirá su informe técnico con un plazo de dos días útiles; luego, de una inspección ocular realizada al día siguiente de recibido la solicitud. El responsable de la Unidad de gestión de Servicios de Agua y Saneamiento emitirá la autorización respectiva, mediante documento expreso que autoriza el derecho de gozar de la cuota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

social. La notificación de aprobación se realizará al interesado al día siguiente de emitida la autorización.

c) La autorización tendrá vigencia indeterminada, en tanto permanezcan las condiciones iniciales que permitieron su otorgamiento.

d) Los beneficiarios presentarán anualmente una declaración jurada de permanencia en las mismas condiciones exigidas, para acceder a dicho beneficio. En caso de no presentarla en el plazo de quince días útiles, se procederá a anular automáticamente la autorización.

e) El usuario que ha ganado el derecho del pago de la cuota social, en caso de excederse al consumo máximo autorizado sin causa justificada, perderá automáticamente este beneficio.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE CUOTAS Y ACTUALIZACION

Artículo 11°.- Régimen de cobro de los servicios.
El cobro de los servicios se realizará mediante el sistema de micro medición de consumo para todos los usuarios, conectados a los servicios de agua potable y/o alcantarillado, según los costos proyectados en el presupuesto anual, calculado según la siguiente fórmula.

FORMULA DEDUCIBLE:

$$PM = \frac{PTAE}{12 \text{ meses}} = \text{..... Nuevos Soles por mes(presupuesto mensual)}$$

$$CM = \frac{PM}{N° \text{ de Usuarios}} = \text{..... Nuevos soles por familia (Cuota mensual)}$$

FORMULA DIRECTA:

$$CM = \frac{PTAE}{12 \times N° \text{ de usuarios}} = \text{..... Nuevos soles por familia (Cuota mensual)}$$

PM = Presupuesto mensual
PTAE = Presupuesto total anual estimado
CM = Cuota mensual

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El precio de metro cúbico por cada categoría, los bloques de consumo y las cuotas mínimas se detallan en las siguientes tablas:

TABLA DE CATEGORIZACIÓN POR CONSUMO N° 1

CATEGORIA	CONSUMO MAXIMO ASIGNADO En m3	COSTO DE LA CUOTA S/.	PAGO DE EXCESO Por m3 En soles
SOCIAL	De 0 a 10	5.00	(*)
DOMESTICA	De 0 a 17	10.00	3.00
COMERCIAL/ INDUSTRIAL	De 0 a 19	15.00	10.00
INSTITUCIONAL	Multiplicar el consumo en M3 x factor + Cuota doméstica		

(*) Si consume sobre los 10 m3 el costo estará en función a la categoría inmediata

La cuota por servicio de alcantarillado es del 40% de la cuota por el consumo de agua potable. A los valores expresados se les deben adicionar las tasas por supervisión, medio ambiente, IGV u otras, si correspondiera.

Artículo 12°.- Cuota por disponibilidad o cargo fijo
A los usuarios de la categoría social, se les emitirá recibos por el valor equivalente a 10 m^3 de agua por concepto de cargo fijo; A los usuarios de la categoría doméstica, se les emitirá recibos por el valor equivalente a 17 metros cúbicos de agua por concepto de cargo fijo; A los usuarios de la categoría comercial/ Industrial, se les facturará el valor equivalente a 19 m^3 de agua por concepto de cargo fijo.

Artículo 13°.- Cargo variable o por consumo excedente
Los consumos que excedan la dotación asignada para cada categoría, serán cobrados de acuerdo a lo establecido en la tabla N° 1 del artículo 11°

Artículo 14°.- Factor de servicio
El factor de servicio se establecerá para cada cliente en particular, en función de la disponibilidad de los servicios individuales, según se indica en la siguiente tabla:

Factores de consumo Tabla N° 2

INSTITUCION	FACTOR	CRITERIOS
Policía Nacional	0.03	El cálculo se realizará por el N° de ambientes
Instituciones Educativas	0.005	El cálculo se realizará por el N° de alumnos
Establecimiento de Salud	0.05	El cálculo se realizará por el N° de ambientes
Parroquia	0.05	El cálculo se realizará por el N° de ambientes
Municipalidad / Juzgado y otros locales del sector público	0.1	El cálculo se realizará por el N° de ambientes
Institución Áreas verdes	0.01	El cálculo se realizará por cada m2 de regadío

Artículo 15°.- Actualización de las cuotas

15.1. Actualizaciones ordinarias
La actualización de la cuota estará sujeta a la determinación del plan de presupuesto anual y/o a las variaciones del índice de precios al consumidor determinado por el INEI.

15.2. Actualizaciones extraordinarias
El coeficiente de actualizaciones "K", contempla las variaciones de los costos de explotación de la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento; el mismo se modificará, cuando la variación de los costos de explotación supere o disminuya un diez por ciento (10%) como mínimo, los costos en la fecha de inicio de la prestación del servicio o la fecha de la última modificación.

Para la actualización, la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, deberá presentar un estudio pormenorizado de las variaciones de costos en insumos, mano de obra, productos químicos, entre otros; que permitan evaluar la real incidencia en los costos de explotación.

15.3. Aprobación de las actualizaciones
La actualización, y en general cualquier cambio en la cuota y en los costos señalados en esta ordenanza; deberán ser aprobados por el Concejo Municipal.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS COLATERALES Y MULTAS

Artículo 16: Servicios Colaterales y Multas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16.1. Servicios colaterales

Los servicios colaterales son prestaciones ocasionales directamente relacionadas con los servicios de: abastecimiento de agua potable, alcantarillado y disposiciones sanitarias de excretas; que sólo pueden ser efectuadas por quienes prestan los servicios de saneamiento, salvo que, bajo su responsabilidad sean encargados a terceros. En los casos en que sean necesarios ejecutar instalaciones especiales, los costos que se originen por estas, estarán a cargo del usuario.

Los montos son los precios regulados que se cobran a los usuarios por conexiones, instalaciones de medidores, y otros conceptos colaterales, o prestaciones no regulares

Los servicios colaterales que la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento. Está autorizada a dar, y que están sujetos a regularizaciones de precios son:

- Conexión de agua
- Conexión de alcantarillado
- Reconexión de agua
- Reconexión de alcantarillado
- Suspensión del servicio con retiro de conexión
- Cambio de la ubicación de la conexión de agua
- Cambio de la ubicación de la conexión de alcantarillado
- Por rotura de tubería matriz
- Por rotura de tubería de acometida
- Por rotura de conexión
- Por conexión de instalaciones internas
- Por contraste de medidor
- Suspensión temporal de solicitud de usuario
- Cambio de titularidad
- Reinstalaciones a solicitud del usuario
- Duplicado de recibo
- Cambio de medidor
- Pedido de inspección
- Desconexión de la red de agua

Los precios por las prestaciones no regulares y los servicios colaterales, serán fijados mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento. Los análisis de precios que presente la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, deberán reflejar los costos directos reales del servidor incluyendo un máximo de 20% por concepto de gastos generales y utilidad. La propuesta deberá considerar la alternativa de aporte de mano de obra de los usuarios cuando esta sea factible.

Los servicios complementarios que pueda prestar la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento a los usuarios, no están sujetos a regularización de precios.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16.2. Multas

Las multas se aplicarán a los usuarios que hayan incurrido en infracciones a las ordenanzas de prestación de servicios y a la presente ordenanza

Los montos establecidos para cada infracción se indican en la siguiente tabla:

Multas por infracciones: Tabla N° 3

Infracción	%UIT
Por conexión clandestina de agua	10%
Por conexión clandestina de desagüe	10%
Por dar servicios a terceros	5%
Por reconexión clandestina de agua o desagüe	10%
Por manipulación del medidor de consumo	20%
Por conexión clandestina de agua a matriz	50%

Se les deben adicionar las tasas por supervisión, medio ambiente, IGV u otras si correspondiera.

CAPITULO VI

DE LOS MEDIDORES

Artículo 17°.- Obligatoriedad de colocación de medidor

Toda conexión de agua potable deberá incluir de manera obligatoria la instalación de un micro medidor de consumo. En caso que el usuario se resista a que se le coloque el sistema de micro medición, pagará cinco veces el monto mínimo de la cuota correspondiente a su categoría, sin perjuicio del corte temporal o definitivo de servicio, según lo disponga la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento.

Artículo 18°.- Imposibilidad de lectura de medidores

Si por causa no imputable al usuario no se pudiera determinar el consumo, el recibo se emitirá calculando el promedio de los consumos de los últimos meses.

Artículo 19°.- Costo de Medidor y forma de Pago

Los costos del medidor serán asumidos por el usuario y se incorporará en los recibos de consumo, pudiendo ser cancelados de manera fraccionada hasta un máximo de 12 cuotas (01 año).

Artículo 20°.- Suspensión del servicio por mora

La mora en el pago de servicio de agua, se producirá automáticamente a partir del siguiente día del vencimiento del recibo. La Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, procederá a la suspensión del servicio de agua, cuando haya pasado 15 días desde el vencimiento del segundo recibo impago, alternado o consecutivo, sin necesidad de aviso previo.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Mientras el servicio de agua esté suspendido, se emitirán recibos solamente por el cargo fijo que corresponda a la categoría y tipo de servicio del usuario.

Artículo 21°.- Conexión clandestina

El usuario al que se le descubra con una conexión clandestina o ilegal, pagará la multa determinada en el artículo 16.2, sin perjuicio del retiro de las conexiones; y, las acciones penales y responsabilidad civil a que hubiere lugar.

Artículo 22°.- Retiro del servicio

Cuando hayan transcurrido más de doce meses sin que se haya registrado el pago de los servicios en mora, la Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento. Procederá al retiro de las conexiones de agua y alcantarillado. Supone además, la resolución del contrato de suministro y pérdida de todos los derechos por parte del usuario sobre la conexión.

El retiro del servicio no exonera al usuario de pagar todos lo adeudos devengados hasta la fecha del retiro de las conexiones.

Artículo 23°.- Pago previo por reconexión

Para reconectar un servicio que haya sido suspendido por incumplimiento de pagos o por cualquier infracción, será necesario que el usuario cancele el valor de la deuda y los cargos por corte y reconexión.

Artículo 24°.- Autorizados a realizar la reconexión

La Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento u otra entidad autorizada expresamente por ella, son las únicas que pueden efectuar la reconexión del servicio. La reconexión por parte del usuario u otra persona o entidad no autorizada, será considerada una conexión ilegal, con las consecuencias legales que ello conlleva.

La reincidencia del usuario en la reconexión no autoriza, conllevará el retiro definitivo del servicio.

CAPITULO VII

DE LOS RECLAMOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25°.- Reclamos administrativos

En caso de que un usuario hubiese presentado un reclamo administrativo, tiene la obligación de seguir pagando mensualmente el consumo correspondiente a los meses no reclamados.

En el caso de que la resolución de una solicitud de servicio o un reclamo administrativo indiquen que existen valores a favor del usuario, estos serán acreditados en el recibo del mes siguiente al de la resolución, reconociendo a los usuarios los intereses compensatorios establecidos por ley.

TELESFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE